REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COPIA

MEMORANDO No. SAN-2011- 1308

PARA: **MARÍA CRISTINA KRONFLE**
Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para tratar el Proyecto de Ley de las Personas con Discapacidad

DE: **SECRETARIO GENERAL**

ASUNTO: Resolución del CAL

FECHA: 27 JUL. 2011

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa adoptó, por unanimidad, en sesión de 26 de julio de 2011:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tienen iniciativa para presentar proyectos de ley, el señor Presidente de la República, los asambleístas, otras funciones del Estado, la Corte Constitucional, la Procuraduría General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones y las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y las organizaciones sociales con el respaldo de por lo menos el cero punto veinte y cinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;

ASAMBLEA NACIONAL
María Cristina Kronfle Gómez
Fecha: 27-07-11 Hora: 13:17
Firma: ..... No. de Trámite: .....

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que los tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Art. 1.- Calificar los proyectos de ley sobre Discapacidades, que se detallan a continuación, en virtud de que cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa:

PROPONENTE	No. DE TRÁMITE	NOMBRE PROYECTO DE LEY
Asambleísta María Cristina Kronfle	70067, 70036	Proyecto de Ley Orgánica de Defensa de los Derechos e Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad
Presidente de la República	71505, 71506	Proyecto de Ley Orgánica de Discapacidades

Art. 2.- Los proyectos de ley referidos en el artículo 1 de esta Resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a la Comisión Especializada Ocasional para tratar el Proyecto de Ley de las Personas con Discapacidad, para el tratamiento correspondiente.

Art. 3.- Disponer a la Comisión Especializada Ocasional para tratar el Proyecto de Ley de las Personas con Discapacidad, analizar, conjuntamente, los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta Resolución, para que se presente un solo articulado, para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para tratar el

Proyecto de Ley de las Personas con Discapacidad, los proyectos de Ley referidos en el artículo, para que se inicie el trámite a partir del 27 de julio de 2011.

Atentamente,

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

Adjunto:
Tr: 70067, 70036
Tr: 71505, 71506